



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 22693-2023-CG/GRIC-SCV

VISITA DE CONTROL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA
ICA, ICA, ICA

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE SETIEMBRE AL 27 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

ICA, 28 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 22693-2023-CG/GRIC-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 22693-2023-CG/GRIC-SVC**

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, con el Oficio N° 001072-2023-CG/GRIC de 20 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 02-L445-2023-131 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Policlínico Policial Ica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención – Policlínico Policial Ica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.2 Objetivo específico 2

Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención – Policlínico Policial Ica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.3 Objetivo específico 3

Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención – Policlínico Policial Ica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.4 Objetivo específico 4

Establecer si la asignación de recursos humanos en el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Policlínico Policial Ica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló “Al Desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel” Policlínico Policial Ica, el cual se encuentra a cargo de la Dirección de la Sanidad Policial que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Ica y ha sido ejecutada del 21 al 27 de setiembre de 2023, en el distrito, provincia y departamento de Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Dirección de Sanidad Policial, tiene como misión promover estilos de vida saludables, disminuir los riesgos inherentes al trabajo policial, ofrecer atención recuperativa con recursos humanos calificados y comprometidos con la Institución, utilizando tecnología moderna y especializada, que garanticen servicios de salud integrales con calidad, equidad y calidez que satisfagan las necesidades y requerimientos del personal policial, familiares con derecho, dentro del marco del Aseguramiento Universal en Salud y con participación activa en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud

Ello, de conformidad con la nueva Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1175 publicado el 6 de diciembre de 2013, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-IN, cuyo objetivo es regular el régimen de salud del personal de la Policía Nacional del Perú y familiares derechohabientes, así como normar la organización, competencias, funciones, financiamiento, niveles de coordinación y relación organizacional con las diferentes unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú y entidades de salud del sector público, privado o mixto, dicho Régimen de Salud PNP forma parte del Sistema Nacional de Salud.

Así, para el cumplimiento de dichas funciones, la Dirección de Sanidad Policial cuenta a nivel de Regiones con Hospitales Regionales, Policlínicos, Postas Médicas y Puestos Sanitarios; entre ellos, el Policlínico Policial de Ica, que es un establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención, con nivel de categoría I- 3, objeto de la presente visita de control, la cual se desarrolló a su desempeño y operatividad.

El propósito de la visita de control fue identificar brechas en infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad en el primer nivel de atención, en el marco de la gestión del sistema de redes de salud.

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Para esto, cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica. Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como vacunación de esquema regular para niños y adultos, control natal, salud sexual reproductiva, nutrición, prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Cabe indicar, que la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, contiene el marco normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud, siendo que, el Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica, ubicado en la región, provincia y distrito de Ica, considerado dentro del PNAS, cuenta con la Categoría: I-3.

Los establecimientos de salud de categoría I – 3 del primer nivel de atención cuentan con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud: Centro de salud, Centro médico, Centro médico especializado y, Policlínico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, radiología y laboratorio dental.

La Gerencia Regional de Control de Ica en el marco del Operativo “Salud en los establecimientos de primer nivel de atención” realizó la visita de control a fin de evaluar el desempeño y operatividad del establecimiento de salud Policlínico Policial Ica ubicado en el distrito, provincia y región de Ica; para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información como son el Formato N° 1 “Información de Gestión Sanitaria”, Formato N° 2 “Información de Infraestructura”, Formato N° 3 “Información de equipamiento”, Formato N° 4 “Cadena de Frío e Inmunizaciones, y Formato N° 5 “Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.1- Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, precisándose que los dos últimos formatos no resultaron aplicable debido que el establecimiento de salud no cuenta con Cadena de Frío, ni ambulancia operativa.

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión de las redes de salud y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la atención integral de salud cuyo propósito final es la prestación de salud con calidad, seguridad, oportunidad y dignidad a la población.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Policlínico Policial Ica, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA REPORTA A SETIEMBRE DE 2023 MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE, POR UN LADO, PONE EN RIESGO EL OPORTUNO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA, Y POR OTRO EXPONE A PÉRDIDA POR VENCIMIENTO LOS MEDICAMENTOS CUYA ROTACIÓN NO SE GESTIONE OPORTUNAMENTE.

Durante la visita efectuada a las instalaciones del Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación del jefe del establecimiento (e), el **Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria**, advirtiéndose en lo que concierne a la UPSS Farmacia, que al 21 de setiembre de 2023, el establecimiento registraba medicamentos en situación de desabastecimiento, substock¹ y sobrestock², lo cual se corrobora con el reporte emitido por la “Farmacia Ambulatorio del Policlínico PNP Ica”, extraído del Sistema de Gestión de Salud Policial - SIGESAPOL

¹ Según el “Manual de Indicadores de Gestión y Uso de Medicamentos” del Ministerio de Salud, publicado en el 2002, se considera que un medicamento se encuentra en substock, si el consumo de los últimos 4 meses es mayor a 0 y la cantidad disponible en stock es menor al consumo promedio de 2 meses, es decir menor al stock mínimo. El stock mínimo se calcula dividiendo el consumo de los cuatro últimos meses entre dos.

² Según el “Manual de Indicadores de Gestión y Uso de Medicamentos” del Ministerio de Salud, publicado en el 2002, se considera que un medicamento se encuentra en sobrestock, Si la cantidad existente es mayor al consumo promedio de 4 meses.

Cabe precisar que, el **desabastecimiento** de medicamentos implica su falta de suministro o de disponibilidad, mientras que un stock insuficiente o **substock** de medicamentos puede limitar la disponibilidad oportuna de medicamentos e implica riesgo de desabastecimiento, y el **sobrestock** de medicamentos tiene impacto negativo en el financiamiento del sistema de suministros, pues se incrementan los costos de almacenamiento, disminuye los recursos para la adquisición de medicamentos, incrementa el riesgo de vencimiento y la pérdida de medicamentos por caducidad.

El indicado reporte de “Farmacia Ambulatorio del Policlínico PNP Ica” extraído del Sistema de Gestión de Salud Policial - SIGESAPOL, muestra el análisis de disponibilidad de los productos farmacéuticos al 21 de setiembre de 2023 asignados a la Entidad, advirtiéndose la situación siguiente:

A. Ochenta (80) productos farmacéuticos, se encuentra en estado de “Desabastecido”, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 1
Productos farmacéuticos en situación de desabastecimiento

Ítem	Producto Farmacéutico		Ítem	Producto Farmacéutico	
	Código	Producto		Código	Producto
1	59020038	ACIDO ACETILSALICILICO 80 A 100 Mg TAB.	41	59030390	FLUCONAZOL 150 mg
2	59830011	ÁCIDO FÓLICO 500 mcg (0.5 mg) TAB.	42	59030403	FURAZOLIDONA 50 ml LIQ ORAL 120 ml.
3	59560020	AGUA PARA INYECCIÓN INY 10 ml.	43	59665420	GENTAMICINA 3 mg/ml 5 ml.
4	59560021	AGUA PARA INYECCIÓN INY 5 ml.	44	59030420	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 80 mg/ml 2ml.
5	59030010	ALBENDAZOL 100 mg/5 ml LIQ ORAL 20 ml.	45	59075001	GUAFENESINA 100 mg/5 ml.
6	59030005	ALBENDAZOL 200 mg TAB.	46	49623465	HIERRO (COMO SULFATO) 25mg Fe/ml gotas x 30 ml.
7	59070015	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO 400 mg + 400 mg/5 ml LIQ	47	35690485	HIERRO (COMO SULFATO)+ ÁCIDO FÓLICO 60 mg Fe + 400 mg.
8	59030015	AMIKACINA (COMO SULFATO) 250 mg/ml INY 2 ml.	48	59020485	IBUPROFENO 400 mg.
9	59961470	AMOXICILINA 250 mg/5 ml LIQ ORAL 60 ml.	49	59075854	IPRATROPIO BROMURO 20 mcg/dosis 200 dosis
10	59030032	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (COMO SAL POTÁSICA) 250 mg + 62.5 mg/	50	59961422	KETOPROFENO (IM) 100 mg/2 ml.
11	59030035	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (COMO SAL POTÁSICA) 500 mg + 125 mg TAB.	51	59961443	LACTULOSA 3.1 – 3.7 g/5ml.
12	59070045	ANTIHEMORROIDAL (ANESTÉSICO LOCAL + CORTICOIDE + APLICADOR) CRM.	52	59025543	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2% Cápsula
13	59030299	AZITROMICINA 500 TAB.	53	59045151	LORATADINA 10 MG.
14	59960995	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 mcg/DOSIS AER INH 200 DOSIS	54	59045152	LORATADINA 5 MG/5 ML 60 ML..
15	59075106	BUDESONIDA 200 mcg/ DOSIS AER INH 200 DOSIS	55	59020564	METAMISOL SÓDICO 500 MG/ML 2 ML.
16	59030138	CEFALEXINA 250 mg/5 ml LIQ ORAL 60 ml.	56	59960990	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 MG.
17	59030134	CEFALEXINA 500 mg TAB	57	59440566	METRONIDAZOL 500 MG. OVU

Ítem	Producto Farmacéutico		Ítem	Producto Farmacéutico	
	Código	Producto		Código	Producto
18	59030200	CEFTRIAXONA (COMO SAL SÓDICA) + diluyente IV 1g INY	58	59030587	METRONIDAZOL (COMO BENZOATO) 250 MG/5 ML.
19	596665894	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 0.3% 5 ml.	59	59020620	NAPROXENO (COMO BASE O SAL SÓDICA) 500 MG.
20	59080150	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 mg TAB.	60	59030648	NISTATINA 100 000 UI/ML gotas x 12 ml.
21	59030206	CLARITROMICINA 500 mg TAB.	61	59080636	NITROFURANTOINA 25 M/5 ML 120 ML.
22	59030216	CLINDAMICINA (COMO CLORHIDRATO) 300 mg TAB.	62	59070590	OMEPRAZOL 20 MG.
23	59285115	CLOBETASOL PROPIONATO (0.05% CRM TOP 25 g.	63	59600650	ORFENADRINA CITRATO 100 MG.
24	59035143	CLONAZEPAM 2 mg TAB	64	59600657	ORFENADRINA CITRATO 30 MG/ML 2 ML.
25	59045140	CLORFENAMINA MALEATO 2 mg/5 ml 120 ml.	65	59020010	PARACETAMOL 100 MG/ML gotas
26	59030246	CLOTRIMAZOL 1% 20 g.	66	59020020	PARACETAMOL 120 MG/5ML 60 ml. a 120 ml.
27	59961003	CLOTRIMAZOL 1% SOL TOP	67	59830308	POLIELSTER MUCOPOLISACARIDO DEL ÁCIDO SULFÚRICO 300 MG 20 G.
28	59440130	CLOTRIMAZOL 500 mg	68	59480682	PREDNISONA 20 MG.
29	59480276	DEXAMETASONA (COMO BASE O DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO) 2 mg/5 ml LIQ	69	59480687	PREDNISONA 5 MG.
30	59961260	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SÓDICA) 2mg /ml IY 2ml.	70	59480692	PREDNISONA 5 MG/5 ML 120 ML.
31	59075289	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 15 mg /5 ml 120 ml.	71	59070785	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 25 MG/ML 2 ML.
32	59020290	DICLOFENACO SÓDICO 1% 50 g.	72	59070783	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 300 MG.
33	59020285	DICLOFENACO SÓDICO 50 mg..	73	59961352	SALBUTAMOL (COMO SULFATO) 100 MCG/ dosis AER INH 200 dosis
34	59030278	DICLOXACILINA (COMO SAL SÓDICA) 500 mg.	74	59860823	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL 20.5 /GL
35	59070280	DIMENHIDRINATO 10 mg/ml 5 ml.	75	59070002	SIMETICONA 80 MG/ML gotas
36	59070275	DIMENHIDRINATO 50 mg.	76	59030828	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 200 MG + 40 MG/5 ML.
37	59075010	EPINEFRINA /COMO CLORHIDRATO O TARTRATO ÁCIDO) 1mg/ml 1 ml.	77	59030823	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 800 MG + 160 MG.
38	59070455	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO 10 mg.	78	59020883	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML 2 ML.
39	59440340	ESTRIOL 0.1% 15g.	79	59285475	YODO-POVIDONA (ESPUMA) 7 a 10% SOL TOP 1 L.
40	59080390	FENAZOPIRIDINA 100 mg.	80	PF00969	ZINC SULFATO equiv. 10 mg Zn/5 ml.

Fuente: Reporte de "Farmacia Ambulatorio del Policlínico PNP Ica" extraído del Sistema de Gestión de Salud Policial.

Elaborado por: Comisión de control.

- B. Catorce (14) productos farmacéuticos, se encuentran en estado de “Substock”, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 2
Productos farmacéuticos en situación de substock

Ítem	Producto Farmacéutico		Ítem	Producto Farmacéutico	
	Código	Producto		Código	Producto
1	59065098	ATORVASTATINA (COMO SAL CÁLCICA) 20 MG TAB	8	59860285	GLUCOSA EN AGUA 10% 1 L.
2	59070830	BISMUTO SUBSALICILATO 87.33 mg/5 ml LIQ ORAL 150 ml.	9	59065482	LOSARTAN POTÁSICO 50 mg.
3	59960126	CALCIO CITRATO + VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 1.5 g + 400	10	59030588	MUPIROCINA (COMO MUPIROCINA CÁLCICA) 2% 15 g.
4	59030210	CLINDAMICINA (COMO FOSFATO) 150 mg/ml INY 4 ml	11	59020030	PARECTAMOL 500 ml.
5	59020280	DICLOFENACO SÓDICO 25 mg/ml 3 ml.	12	59960039	SODIO CLORURO 0.90% 100 ml.
6	59065310	ENALAPRIL MALEATO 20 mg.	13	59070831	SUCRALFATO 1 g/5ml 200 ml.
7	59030410	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 40 mg/ml 2 ml.	14	596665893	TIMOLOL (COMO MALEATO) 5 mg/ml (0.5 %)5 ml.

Fuente: Reporte de “Farmacia Ambulatorio del Policlínico PNP Ica” extraído del Sistema de Gestión de Salud Policial.

Elaborado por: Comisión de control.

- C. Cuatro (4) productos farmacéuticos, se encuentran en estado de “Sobrestock”, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 3
Productos farmacéuticos en situación de sobrestock

Ítem	Producto Farmacéutico		Ítem	Producto Farmacéutico	
	Código	Producto		Código	Producto
1	59760010	ALPRAZOLAM 500 mcg (0.5 mg) TAB	3	59038420	GLIBENCLAMIDA 5 mg.
2	59045130	CLORFENAMINA MALEATO 10 mg/ml INY 1 ML.	4	59480005	METFORMINA CLORHIDRATO 850 mg.

Fuente: Reporte de “Farmacia Ambulatorio del Policlínico PNP Ica” extraído del Sistema de Gestión de Salud Policial.

Elaborado por: Comisión de control.

Consultado al respecto, el jefe (e) del Establecimiento de Salud proporcionó, las Hojas de Trámite N°s 20231545254 y 20231656999 de 10 de agosto y 18 de setiembre de 2023 mediante los cuales ha reiterado, a la Dirección de la Sanidad Policial, los requerimientos de medicamentos y dispositivos médicos del I, II, y III trimestre 2023 del servicio de farmacia del Policlínico Policial Ica.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 publicada el 26 de noviembre de 2009:**

“Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

[...]

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.”

“Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

El estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud [...].

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general. [...].”

“Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal.

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

[...]

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

[...].”

- **Reglamento de la Ley N° 29414 “Ley que establece los derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud” aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015:**

[...]

“Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS [...].”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 73.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.

[...].”

La situación expuesta, por un lado, pone en riesgo el oportuno suministro de medicamentos a la población usuaria, y por otro expone a pérdida por vencimiento los medicamentos cuya rotación no se gestione oportunamente.

2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ASIGNADA.

De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de establecimientos del sector salud”³, la categorización de un establecimiento de salud es un proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende; asimismo, la recategorización es un proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud previamente categorizado, dicha categoría podría variar o mantenerse. Cabe resaltar que, la vigencia de la categorización tiene una duración de tres (3) años, luego de dicho período el establecimiento debe solicitar una recategorización.

³ Aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011.

Sobre el particular, en la visita realizada al Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica, la comisión de control solicitó al responsable del establecimiento la resolución de categorización vigente, haciéndose entrega de la Resolución Directoral N° 1315-2018-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS de 16 de agosto de 2018, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, la cual le otorga el nivel I-3, sin población asignada, con nombre comercial Sanidad de la PNP Ica.

Al respecto, se advierte que, dicha resolución tuvo una vigencia de tres (03) años desde su emisión, la misma que concluyó el 16 de agosto de 2021, tal como se dejó constancia en el **Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria**, suscrito por la comisión de control y el responsable del establecimiento de salud.

Consultado al respecto, el jefe del Policlínico Policial (e) manifestó que a la fecha se encuentran en proceso de recategorización, por lo cual proporcionó copia simple del documento, OFC. N° 176-2022-SUB-DIRSAPOL-VIII MRSP-AYA-POLPOL-ICA/J. de 9 de junio de 2022, mediante el cual remitió a la Dirección Regional de Salud Ica el Plan de Actividades del Policlínico Policial Ica para recategorización 2022 – 2023, que tiene como objetivo gestionar cada una de las actividades para el logro de la recategorización del establecimiento de salud y concretizar gradualmente las actividades de gestión, fortalecimiento, mejoras propuestas y requeridas según las normas técnicas correspondientes, para la consecución de la Recategorización, actividades que se detallan en el referido plan.

Sin perjuicio de ello, se tiene que a la fecha de realización de la visita el establecimiento de salud no cuenta con resolución de categorización vigente pese a haber transcurrido aproximadamente 2 años y 2 meses, desde el vencimiento de su vigencia.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 100°. – Proceso de categorización y recategorización

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo con normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años o en caso varíe la complejidad.”

- **Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD aprobado con Decreto Supremo N° 031-2014-SA publicado el 6 de noviembre de 2014, modificado con Decreto Supremo N° 032-2021-SA publicado el 30 de diciembre de 2021:**

“Novena. – Categorización y recategorización de IPRESS

Las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o haya iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023”.

Las IPRESS deben contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el plazo mencionado en el párrafo anterior; el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración jurada, a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, hasta el 30 de junio de 2022; autoridad que puede supervisar y fiscalizar su ejecución en el marco del Plan Nacional de Categorización 2022-2023.

SUSALUD procede a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero de 2024 no cuenten con categoría vigente.
[...]"

- **Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011:**

“6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

[...]

6.1.7. La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.

[...]"

La situación expuesta pone en riesgo la organización de los servicios de salud y la respuesta a las necesidades de salud de la población asignada.

3. ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA VULNERABLE EXPUESTA A INUNDACIONES, LO CUAL PONE EN RIESGO SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

Según información obtenida del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (Sigrid), perteneciente al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), la ciudad de Ica, es vulnerable⁴ a diversos desastres naturales y antrópicos, tal es así, que predomina los mayores efectos producidos por los desastres de origen Hidrometeorológico, es decir inundaciones.

En relación a ello, el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci)⁵, ha identificado que el distrito de Ica, provincia y región Ica, se encuentra expuesto al peligro por inundaciones, de acuerdo a los estudios y/o informes técnicos elaborados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) e Instituto Geofísico del Perú (IGP). Cabe precisar, que el establecimiento de salud Policlínico Policial Ica se encuentra ubicado en el distrito de Ica, provincia y región Ica.

Durante la visita efectuada a las instalaciones del Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación del jefe (e) del establecimiento, el **Formato N° 2: Información de Infraestructura**, dejando constancia el jefe (e) del establecimiento de salud, que el establecimiento está ubicado en una zona vulnerable, por estar situado cerca al río Ica, y que, en años anteriores, la zona había sido afectada por inundaciones.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006:**

“Norma A.050 Salud.

[...]

Capítulo II Condiciones de Habitabilidad y Funcionalidad

⁴ Se entiende como vulnerabilidad a la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre.

⁵ Fuente: <https://portal.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/092.pdf>

Artículo 4.-Toda obra de carácter hospitalario o establecimiento para la salud, se ubica en los lugares que expresamente lo señale los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, evitando los lugares de peligro alto y muy alto según los Mapas de Peligros. En caso no se cuente con esa información, se deberá elaborar estudios de microzonificación.

[...]

En cuanto a su ubicación

[...]

2. Estar alejados de zonas sujetas a erosión de cualquier tipo (alude, huaycos, otros similares).

[...]

4. Evitar hondonadas y terrenos susceptibles de inundaciones.

[...]

7. Estar a suficiente distancia del borde de océanos, ríos, lagos y lagunas, o a suficiente altura para evitar que sean inundados según lo determine los estudios de hidráulica.”

La situación expuesta pone en riesgo su infraestructura y equipamiento, así como la continuidad de la atención del servicio de salud.

4. LA UPS DE PATOLOGÍA CLÍNICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA NO CUENTA CON ÁREA DE BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO QUE SEGÚN SU CATEGORÍA LE CORRESPONDE BRINDAR.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo⁶, uno de los requisitos para planta física de los establecimientos de salud, es tener áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento de salud.

El Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica tiene la categoría I – 3 y según el referido reglamento, corresponde en su clasificación por el tipo de servicio que presta, a un establecimiento sin internamiento, en el cual atienden uno o más profesionales de la salud que desarrollan actividades de atención ambulatoria, o a la realización de procedimientos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran de internamiento. Asimismo, la Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica⁷ establece en su numeral 6.1 respecto a la organización y funcionamiento que la UPS de Patología Clínica, que el establecimiento de salud debe contar por su categoría I-3, entre otras, como mínimo con las áreas de Bioquímica, Hematología, Microbiología y toma de muestras.

Sobre el particular, se tiene que en la visita efectuada el 21 de setiembre de 2023 a las instalaciones del Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica, la comisión de control pudo advertir que el establecimiento de salud dentro de los ambientes de la UPSS de Patología Clínica no cuenta con las áreas de Bioquímica y Microbiología, debido a que no cuentan con equipos y reactivos para realizar dichas actividades, de lo que se dejó constancia en el **Formato N° 2: Información de Infraestructura.**

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997:**

“**Artículo 37.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento,

⁶ Aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

⁷ NTS N° 072-MINSA/DGSP.V.01., aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008-MINSA, publicado el 15 de setiembre de 2008.

personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento.

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos: [...] b) Áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y normas sanitarias conexas; [...]”.

- **Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica – NTS N° 072-MINSA/DGSP.V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008-MINSA publicada el 15 de setiembre de 2008:**

“6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

[...]

- LA UPS de patología Clínica de un establecimiento de salud deberá contar con las siguientes áreas:

Tabla N° 1
Áreas de la UPS de Patología Clínica

ÁREAS	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO						
	III-2	III-1	II-2	II-1	I-4	I-3	I-2, I-1
Bioquímica	SE	[...]	[...]	[...]	[...]	X	
Hematología	SE	[...]	[...]	[...]	[...]	X	
Inmunología	SE	[...]	[...]	[...]	[...]		
Microbiología	SE	[...]	[...]	[...]	[...]	X	
Banco de sangres	SE	[...]	[...]	[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Toma de muestras	X	X	X	X	X	X	X

[...]”

La situación expuesta pone en riesgo la prestación integral del servicio de laboratorio que según su categoría le corresponde brindar.

- 5. LAVADEROS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA NO CUENTAN CON SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA, DESINFECTANTE ALCOHÓLICO Y PAPEL TOALLA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE DE MANOS Y PODRÍA EXPONER LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

De conformidad con el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, los establecimientos de salud deben tener garantizados un suministro de agua segura suficiente y permanente para cubrir sus necesidades; y garantizar las condiciones de limpieza, aseo y conservación de las instalaciones y la adecuada presentación del personal que labora en el establecimiento. Así también, la Guía Técnica para la implementación del proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud, señala como requerimientos básicos contar con suministro seguro y continuo de agua, desinfectante alcohólico en dispensador y papel toalla a fin de asegurar la calidad y seguridad de la atención en los Establecimientos de Salud.

No obstante, de la visita realizada el día 21 de setiembre de 2023 a los ambientes del consultorio de Obstetricia y uno de los consultorios de Medicina General del Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica, se pudo advertir que los lavatorios no disponen de suministro seguro y continuo de agua, desinfectante alcohólico en el dispensador y de papel toalla en el dispensador de los lavamanos de cada consultorio externo, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen N° 1
Lavamanos del consultorio de Obstetricia



Fuente: Visita de inspección del 21 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen N° 2
Lavamanos del consultorio de Medicina General



Fuente: Visita de inspección del 21 de setiembre de 2023:
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar, que el responsable (e) del establecimiento de salud comentó a través del **Formato N° 3: Información de equipamiento**, que los accesorios de lavamanos no están operativos debido a que hay deterioro de la red de abastecimiento (tuberías de agua).

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.”

[...]

“Artículo 35°.- Suministro de agua

El establecimiento de salud debe tener garantizado un suministro de agua segura, suficiente y permanente para cubrir sus necesidades. Los sistemas que utilice para el suministro y almacenamiento del agua deben ser contruidos, mantenidos y protegidos de manera que se evite su contaminación [...]”

- **Guía Técnica para la implementación del proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud, Aprobado con Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, publicada el 16 de abril de 2016:**

“5. CONSIDERACIONES GENERALES

[...]

5.3 REQUERIMIENTOS BÁSICOS

5.3.1 Infraestructura, Insumos y materiales

[...]

• **Suministro seguro y continuo de agua**

Es necesario disponer de agua corriente, preferentemente potable, para el lavado de manos. En cualquier caso, es preferible agua “que fluya” de un recipiente precargado con un grifo.

Cuando se dispone de agua corriente, se prefiere la posibilidad de acceder a ella sin necesidad de tocar el grifo con las manos.

• **Desinfectante alcohólico en dispensador**

Se recomienda que el desinfectante que se adquiera cumpla con las normas de eficacia antimicrobiana establecidas por la American Society for Testing Materials. Debe ser bien tolerado por el personal de la salud y ser seleccionado teniendo en cuenta el costo, asegurándose que se compre en cantidades suficientes.

• **Papel toalla en dispensador**

Se debe contar con papel toalla en dispensador en cada lavamanos para el secado de las manos.

[...]”

La situación expuesta pone en riesgo las buenas prácticas de higiene de manos y podría exponer la salud de los pacientes y personal del establecimiento de salud.

6. ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA CARECE DE ALGUNOS EQUIPOS MÉDICOS QUE LA NORMATIVA CONSIDERA ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE VIENE PRESTANDO.

Según el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo⁸: *“Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda”*; asimismo, el artículo 49° establece que los establecimientos de salud sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada.

Al respecto, el Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica tiene la categoría I-3 y según el referido reglamento, corresponde su clasificación a un Establecimiento Sin Internamiento, por el tipo de servicio que presta, y en razón a ello en él atienden uno o más profesionales de la salud desarrollando actividades de atención ambulatoria, o la realización de procedimientos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran de internamiento.

En ese sentido, el Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica, entre otros, presta los servicios de consulta externa con atención de consultas médicas, consultas odontológicas y servicios de patología clínica.

No obstante, en la visita efectuada a sus instalaciones, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación del jefe (e) del establecimiento, el **Formato N° 3: Información de equipamiento**, en el cual se dejó constancia que dicho establecimiento carece de algunos equipos médicos que la normativa considera esenciales para el desarrollo de sus actividades según la categoría a la que pertenece, tales como: i) Pantoscopio, ii) Centrífuga para Hematocrito, iii) Contador de Células, y iv) Espectrofotómetro.

⁸ Aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

Cabe precisar que, el establecimiento de salud cuenta con tres (3) médicos odontólogos que vienen prestando el servicio de odontología; sin embargo, no cuentan con destartarizador ultrasónico, ni set instrumental para endodoncia, lo que no les permite prestar el servicio de forma integral.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997 y modificatoria⁹:**

“Artículo 37.-Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.”

- **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 publicada el 26 de noviembre de 2009:**

“Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

[...].”

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

“Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

El estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud [...].”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 49.- Equipo y ambientes

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada, así como con un espacio aparente para la realización de los procedimientos específicos y un ambiente con camas o camillas para observación o reposo del paciente, cuando dichos procedimientos así lo requieran.”

“Artículo 80.- Características del servicio de atención de emergencias

El servicio de atención de emergencias debe contar con áreas y ambientes, equipamiento y personal, especialmente organizados para la atención de emergencias, de conformidad con las normas técnicas correspondientes.”

- **Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica – NTS N° 072-MINSA/DGSP.V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008-MINSA publicada el 15 de septiembre de 2008.**

“6.5 EQUIPAMIENTO

⁹ Modificatoria dada por Ley N° 27604 publicada el 22 de diciembre de 2001.

El equipamiento de la UPS de Patología Clínica, variará de acuerdo a la categoría del establecimiento y del perfil epidemiológico del establecimiento. En los casos de banco de sangre y Banco de Órganos y Laboratorio de Histocompatibilidad serán de acuerdo a la normatividad específica (Anexo 1).

[...]

Anexo 01

EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE LA UPS DE PATOLOGÍA CLÍNICA SEGÚN CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

[...]

CATEGORÍA I-3

- Microscopio
- Centrifuga universal de tubos
- Centrifuga para hematocrito
- Baño María
- Contador de células sanguíneas
- Refrigeradora
- Hemoglobímetro
- Armario para materiales e insumos
- Sillón para toma de muestras

[...]"

- **Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”, aprobado con Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA publicada el 31 de enero de 2014:**

“Anexos

[...]

Anexo 6: Instrumento para el Proceso de Categorización de Establecimientos de Salud. para el prestador de servicios y para el equipo operativo de categorización

[...]

CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD

NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 021-MINSA / DGSP-V.03

"GUÍA TÉCNICA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

INSTRUMENTO PARA EL EQUIPO OPERATIVO DE CATEGORIZACIÓN

MÓDULO EQUIPAMIENTO

		PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN								SEGUNDO NIVEL			TERCER NIVEL		
		I-1		I-2		I-3		I-4		II-1	II-2	II-E	III-1	III-E	III-2
		CPA	SPA	CPA	SPA	CPA	SPA	CO	CPA	SPA	AG	AG	AE	AG	AE
PATOLOGÍA CLÍNICA	Microscopio binocular estándar				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
	Microscopio				X	X									
	Centrifuga universal de tubos				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
	Centrifuga para hematocrito				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
	Equipo de Baño María				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
	Contador de células sanguíneas				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
	Espectrofotómetro / Fotómetro digital				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
	Incubadora de cultivo									X	X	X	X	X	X
	Refrigeradora para laboratorio con termómetro									X	X	X	X	X	X
	Refrigeradora				X	X		X	X						
	Termómetro para refrigeradora				X	X		X	X						
	Análizador de electrolitos y gases en sangre									X	X	X	X	X	X
	Análizador con tres diferenciales hematológicos										X	X			
	Análizador con cinco diferenciales hematológicos												X	X	X
	Coagulómetro semiautomático / automático										X	X	X	X	X
	Cabina de flujo laminar												X	X	X
	Citómetro de flujo												X	X	X
	Microscopio de fluorescencia												X	X	X
	Equipo de electroforesis												X	X	X

[...]"

- **NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años, aprobado con Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA de 12 de julio de 2017:**

“5.1.2 Evaluación física y neurológica

El examen físico se realiza en cada control del crecimiento y desarrollo, de acuerdo a la edad de la niña y el niño, utilizando diversas técnicas (inspección, auscultación, palpación y percusión) e instrumentos como:

- [...]
- Pantoscopio.
- [...]”

La situación expuesta pone en riesgo la atención integral de los servicios que viene prestando.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel” Policlínico Policial Ica, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Establecimiento de Salud Policlínico Policial Ica.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se efectuó al “Desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel” Policlínico Policial Ica se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Director de la Sanidad Policial el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Policlínico Policial Ica, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Director de la Sanidad Policial que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones

adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 28 de setiembre de 2023.

Blanca Consuelo Valencia Deunis
Supervisora

Adela Consuelo Quintana
Monsalve de Ramos
Jefa de Comisión

Roy Cristian Gilberto Vera Chung
Gerente Regional de Control de Ica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL

1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA REPORTA A SETIEMBRE DE 2023 MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE, POR UN LADO, PONE EN RIESGO EL OPORTUNO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA, Y POR OTRO EXPONE A PÉRDIDA POR VENCIMIENTO LOS MEDICAMENTOS CUYA ROTACIÓN NO SE GESTIONE OPORTUNAMENTE.

N°	Documento
1	Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria.
2	Reporte emitido por el Sistema de Gestión de Salud Policial - SIGESAPOL
3	Hojas de Trámite N°s 20231545254 y 20231656999 de 10 de agosto y 18 de setiembre de 2023 y documentación adjunta.

2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ASIGNADA.

N°	Documento
1	Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria.
2	Resolución de Categorización N° 1315-2018-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS de 16 de agosto de 2018
3	OFC. N° 176-2022-SUB-DIRSAPOL-VIII MRSP-AYA-POLPOL-ICA/J. de 9 de junio de 2022

3. ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA VULNERABLE EXPUESTA A INUNDACIONES, LO CUAL PONE EN RIESGO SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 2: Información de Infraestructura.

4. LA UPS DE PATOLOGÍA CLÍNICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA NO CUENTA CON ÁREA DE BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO QUE SEGÚN SU CATEGORÍA LE CORRESPONDE BRINDAR.

N°	Documento
1	Formato N° 2: Información de Infraestructura.

5. LAVADEROS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA NO CUENTAN CON SUMINISTRO CONTINUO DE AGUA, DESINFECTANTE ALCOHÓLICO Y PAPEL TOALLA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE DE MANOS Y PODRÍA EXPONER LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 2: Información de Infraestructura.

6. ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICLÍNICO POLICIAL ICA CARECE DE ALGUNOS EQUIPOS MÉDICOS QUE LA NORMATIVA CONSIDERA ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE VIENE PRESTANDO.

N°	Documento
1	Formato N° 3: Información de equipamiento.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Ica, 28 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 001131-2023-CG/GRIC

Señor:

Nagy Esau Cabrera Contreras

Director

Dirección de Sanidad Policial-PNP

Avenida Arequipa N° 4898

Lima/Lima/Miraflores

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 22693-2023-CG/GRIC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 22693-2023-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roy Cristian Gilberto Vera Chung

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica

Contraloría General de la República

(RVC/aqm)

Nro. Emisión: 07068 (L445 - 2023) Elab:(U63729 - L445)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000104-2023-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 001131-2023-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NAGY ESAU CABRERA CONTRERAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 020:SANIDAD DE LA PNP

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504380077

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 50

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control N° 22693-2023-CG/GRIC-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001131-2023-CG_GRIC
2. Informe 22693-2023-CG-GRIC
3. FORMATOS 1 AL 5 POLICLÍNICO POLICIAL ICA[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001131-2023-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NAGY ESAU CABRERA CONTRERAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 020:SANIDAD DE LA PNP

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control N° 22693-2023-CG/GRIC-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504380077**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000104-2023-CG/GRIC
2. OFICIO N° 001131-2023-CG_GRIC
3. Informe 22693-2023-CG-GRIC
4. FORMATOS 1 AL 5 POLICLÍNICO POLICIAL ICA[F]

NOTIFICADOR : ADELA CONSUELO QUINTANA MONSALVE DE RAMOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

